

EXP-UNC: 64858/2016

CÓRDOBA, 28 de diciembre de 2016

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),
La Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA sobre las Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de nivel medio o terciario,
La Ordenanza HCS N.º 01/2009 sobre el Régimen de Pasantías y el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional de la UNC,
El Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC,
El Convenio General de Pasantías entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, firmado el 15 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO

Que los colegios e instituciones de nivel medio o terciario, públicos y privados, bajo la jurisdicción educativa de la PROVINCIA DE CÓRDOBA vienen solicitando a esta Facultad, cada vez con mayor frecuencia, la posibilidad de que sus alumnos realicen prácticas profesionalizantes, también denominadas "pasantías", como forma de complementar su formación curricular y con carácter no rentado,

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2º de su Estatuto, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución",

Que la adecuada formación técnica de los jóvenes en la escuela secundaria y los institutos terciarios es una necesidad de la sociedad y la propia Universidad, dado que ello contribuye a mejorar la futura inserción laboral de los educandos, a incrementar la calidad de los trabajadores del país y a aumentar el número de quienes luego se encuentran en condiciones y están motivados para continuar estudios universitarios, situación que es especialmente cierta en lo que respecta al cursado de carreras pertenecientes a las llamadas "ciencias duras", como las que se estudian en la FAMAF,

Que por lo anteriormente expresado, la colaboración de la FAMAF y los colegios de nivel medio o los institutos terciarios con el propósito de mejorar la calidad de la educación en ellos, es una obligación institucional de la Facultad y una oportunidad para promover sus propias actividades,

Que la UNC únicamente posee una norma, la Ordenanza HCS N.º 01/2009, para

regular las pasantías que realizan sus estudiantes en empresas o entidades ajenas, pero no cuando estudiantes de otros establecimientos vienen a realizar prácticas en dependencias de ella. No obstante, la norma citada puede ser tomada como supletoria en los casos que corresponda y cuando no haya otra legislación más específica para la situación tratada,

Que la PROVINCIA DE CÓRDOBA posee una norma especialmente destinada a la regulación de las prácticas profesionalizantes de alumnos de colegios de nivel medio o terciario en instituciones o empresas, públicas o privadas, la Ley N.º 8.477, en donde se detallan los pasos a seguir, los instrumentos a suscribir, los elementos a considerar y las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo tales actividades,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC en el Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014, en el caso puesto a su consideración en el EXP-UNC: 24.554/2016, ha dictaminado que, con las modificaciones pertinentes, no se encuentran objeciones a la firma por parte de la Facultad de instrumentos basados en el "Modelo de Convenio Anexo" contenido en la Ley N.º 8.477,

Que el Convenio General de Pasantía exigido por la mencionada ley provincial fue suscripto oportunamente por las pertinentes autoridades del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y de la FAMAF, habilitando ello a la firma de Convenios Anexos de Pasantías (Prácticas Profesionalizantes) con los colegios de nivel medio o las instituciones terciarias, públicas o privadas, de jurisdicción provincial que la Facultad estime conveniente,

Que la suscripción de los convenios aludidos es necesaria para que las prácticas profesionalizantes contempladas se encuadren en proyectos pedagógicos específicos que sean acordes con las capacidades y recursos de la FAMAF, y guarden coherencia y utilidad con las ofertas curriculares de los colegios o instituciones de origen de los practicantes,

Que, a su vez, y dado que la mayor parte de los practicantes son menores de edad, se debe ser en extremo cauteloso en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que exige la Ley N.º 8.477 para la celebración de los Convenios Anexos de Pasantías (Prácticas Profesionalizantes) mencionados y en la realización de las actividades asociados a aquéllos,

Que a los fines de alcanzar los objetivos antes mencionados es necesario definir un procedimiento y establecer los requisitos a cumplimentar,

Que el término "pasantías", en el contexto del presente acto, será sustituido completamente por la designación "prácticas profesionalizantes" con el propósito de evitar confusiones con otras modalidades pedagógicas vigente en el seno de la UNC,

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Instructivo para la Celebración y Ejecución de Convenios Anexos de Prácticas Profesionalizantes en el seno de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAf
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

DE CÓRDOBA (UNC) que como anexo acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 679/2016

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS ANEXOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES EN EL SENO DE LA FAMAF/UNC

CONDICIONES GENERALES

I. **Cantidades máximas:** La FAMAF establecerá cada año un número de practicantes y colegios o instituciones de nivel medio o terciario (en adelante Entidades Solicitantes) a las que acogerá para la realización de prácticas profesionalizantes (PP.PP.). En tanto no se disponga otra cosa, dicha cantidad será la siguiente:

- ◆ Entidades Solicitantes: Número máximo por cuatrimestre, 3 (tres).
- ◆ Practicantes totales: Número máximo por cuatrimestre, 30 (treinta).

II. **Períodos para presentación de solicitudes:** Las Entidades Solicitantes deberán formular sus requerimientos (solicitudes) para la realización de PP.PP. hasta las siguientes fechas:


- ◆ Para la realización de PP.PP. durante el segundo cuatrimestre del año, hasta el 30 de mayo.
- ◆ Para la realización de PP.PP. durante el primer cuatrimestre del año siguiente, hasta el 30 de septiembre.
- ◆ En ningún caso las solicitudes para PP.PP. podrán presentarse con menos de 60 días de antelación a la fecha prevista para el inicio de las prácticas.


PROCEDIMIENTO


III. **Solicitud:** La máxima autoridad de la Entidad Solicitante deberá presentar por Mesa de Entrada de la Facultad una nota dirigida a la Decana de la FAMAF comunicándole su interés en que alumnos de su colegio o institución realicen PP. PP. en la Facultad y detallando la siguiente información:

- ◆ Nombre completo de la Entidad Solicitante, dirección, teléfono y correo electrónico de su autoridad máxima.
- ◆ Caracter de la Entidad Solicitante (pública o privada)

- ◆ Orientación de su oferta académica
- ◆ Cantidad de alumnos que participarían de las PP.PP.
- ◆ Fechas en las que se realizarían las PP.PP.
- ◆ Compromiso de la Entidad Solicitante de que asumirá los gastos de seguros, movilidad y todo otra erogación que pudiera corresponder para que los estudiantes realicen su PP.PP. en la Facultad.
- ◆ Nombre, DNI y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del docente de la Entidad Solicitante que será responsable del proyecto
- ◆ Nombre, DNI y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del docente de la FAMAF que será corresponsable del proyecto.
- ◆ Adjuntar el Proyecto Pedagógico Específico para las PP.PP elaborado en forma conjunta entre el docente responsable por la Entidad Solicitante y el docente responsable por la FAMAF, suscripto por ambos.


IV. **Evaluación preliminar (Secretaría de Extensión):** Recibida la solicitud de PP.PP., el Decanato la remitirá a la Secretaría de Extensión a fin de que proceda a realizar una primer evaluación de la misma. Si la encuentra admisible, la Secretaría de Extensión la remitirá a la Secretaría Académica con una nota explicativa de las razones que encuentra para darle curso. De lo contrario, la devolverá a la Entidad Solicitante manifestando por escrito su rechazo y explicando las razones de ello.


V. **Orientación de la Secretaría de Extensión a la Entidad Solicitante:** Si previamente a la presentación de la solicitud del punto III, la Entidad Solicitante no tuviera vinculación con ningún docente de la FAMAF que pudiera ser corresponsable del proyecto de PP.PP., podrá dirigirse a la Secretaría de Extensión, quien la orientará, para contactar a un docente de dicha la Facultad que pueda cumplir el rol aludido.


VI. **Evaluación definitiva (Comité de evaluación):** La evaluación preliminar de la Secretaría de Extensión no es vinculante y tiene carácter meramente orientativo. Recibida la aprobación por parte de aquella, la Secretaría Académica llamará a la constitución de un comité *ad hoc* para la evaluación definitiva de la solicitud. Este comité *ad hoc* estará constituido por las siguientes autoridades:

- ◆ Secretaría Académica (preside)
- ◆ Secretaría de Extensión
- ◆ Prosecretaría Académica

◆ Representante GECyT

Tanto en caso de aprobación, como en caso de rechazo de la solicitud, la decisión le será comunicada por escrito a la Entidad Solicitante.

VII. **Presentación de antecedentes formales e intervención de la Secretaría de Gestión Institucional:** Una vez aprobada la solicitud con su correspondiente Proyecto Pedagógico de PP.PP. la Secretaría de Extensión (SE) deberá velar por el cumplimiento de las formalidades pertinentes para la firma de los Convenios Anexos de PP.PP.

La SE se pondrá en contacto con la Entidad Solicitante con el propósito de requerirle la siguiente documentación:

◆ Si es una institución pública:

- Acto administrativo donde figure el nombramiento de la autoridad que firmará los Convenios Anexos de PP.PP.
- DNI de la autoridad firmante

◆ Si es una entidad privada:

- Acta constitutiva de la sociedad o empresa propietaria de la entidad.
- Acto administrativo por el cual la Inspección de Sociedades Jurídicas (o su equivalente) le concede la personería jurídica
- Constancia de CUIT de la Entidad Solicitante
- Acto administrativo con la autorización para funcionar como institución educativa por parte de la autoridad gubernamental pertinente
- Instrumento legal en donde conste la representación de quien firmará los Convenios de PP.PP (tanto el General como los Anexos), si ello no surgiera del Acta constitutiva
- DNI del representante firmante

La Entidad Solicitante tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación precedente, a contarse desde el momento de su requerimiento por parte de la SE. El mencionado requerimiento podrá realizarse por vía electrónica y la documentación presentarse en formato digital (PDF). Vencido el plazo aludido sin que se hubiera entregado la documentación en cuestión, se dará por desistida la solicitud de la Entidad Solicitante, no aceptándose otra nueva, o la misma, de dicha entidad, durante el cuatrimestre en





curso.

Con todos los antecedentes recibidos y controlados, la SE correrá traslado del expediente a la Secretaría de Gestión Institucional para la elaboración de los respectivos Convenios Anexos de PP.PP. Posteriormente esta última secretaria los remitirá a la SE y a la Entidad Solicitante. De no realizarse ninguna observación a los mismos, la Entidad Solicitante será la responsable de elevarlo a la autoridad ministerial provincial correspondiente para su validación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA. En caso de existir alguna excepción para este requisito por parte de la autoridad provincial, la Entidad Solicitante deberá presentar una nota de dicha autoridad avalando la existencia de tal dispensa.

Tanto los Convenios Generales que pudieran tener que confeccionarse, como los Anexos de PP.PP. a instrumentar, se basarán en los modelos previstos en la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA con algunas modificaciones puntuales para adaptarlos a las prescripciones universitarias.

La Entidad Solicitante deberá encargarse de obtener para cada Convenio Anexo de PP.PP las siguientes firmas correspondientes a:

- La Institución Educativa (Representante de la Entidad Solicitante)
- Padre/Madre/Tutor de cada practicante
- Docente Tutor
- Practicantes

La obtención de estas firmas deberá realizarse en el establecimiento de la Entidad Solicitante, o en lugar a designar por ella, pero en ningún caso podrá ser en la FAMAF o sus dependencias vinculadas.

La SE de la FAMAF se encargará de obtener para cada Convenio Anexo de PP. PP. las siguientes firmas correspondientes a:

- “La Facultad”
- Instructor Docente

VIII. **Documentación adjunta al Convenio Anexo de PP.PP:** La Entidad Solicitante deberá proveer, junto con el Convenio Anexo de PP.PP, la siguiente documentación por cada estudiante que realizará las PP.PP. (todos los documentos certificados por la autoridad de la institución:

- Ficha individual de datos personales

- Certificado de alumno regular, con plan de estudios y especialidad que cursa
- Certificado de buena salud para la realización de las actividades propia de la PP.PP emitido por autoridad sanitaria oficial
- Autorización por escrito del padre, madre o tutor cuando fuere menor de edad
- Poliza de cobertura del seguro para realizar las tareas que exigirá el PP
- Copia DNI del padre/madre o tutor (anverso y reverso)
- Copia DNI del Docente Tutor (anverso y reverso)


La Facultad, a través de su Secretaría de Extensión, incorporará a los Convenios Anexos de PP. PP la copia del DNI (anverso y reverso) del docente tutor.

La Entidad Solicitante tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación precedente, a contarse desde el momento en que la SE le haya enviado los Convenios Anexos de PP.PP. confeccionados. La documentación deberá ser entregada en original. Vencido el plazo aludido sin que se hubiera recibido la documentación en cuestión, se dará por desistida la solicitud de la Entidad Solicitante, no aceptándose otra nueva, o la misma, de dicha entidad, durante el cuatrimestre en curso.


IX. **Proyecto Pedagógico de PP. PP:** El Proyecto Pedagógico a presentarse para las PP. PP. deben contener, por lo menos, los siguientes elementos adecuadamente explicados y precisados:

- ◆ Objetivos
- ◆ Metodología
- ◆ Destinatarios
- ◆ Actividades previstas (detallando laboratorios, oficinas o dependencias de la Facultad donde se realizarán, tiempos para su ejecución y carga horaria, alumnos que participarán – practicantes -, instructores y tutores docentes involucrados)
- ◆ Cronograma de ejecución
- ◆ Relación con los contenidos curriculares de la Entidad Solicitante


- ◆ Evaluación
- ◆ Listado completo de los alumnos que realizarán la PP.PP., el padre/madre/tutor responsable, el Instructor Docente, el Docente Tutor; y de cada uno de ellos los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - DNI
 - Domicilio
 - Teléfono
 - Correo electrónico



X. **De la participación de los nodocentes:** Dado que, a diferencia de lo que ocurre con los docentes, las actividades de extensión como las PP.PP. no pueden ser contabilizadas dentro de las responsabilidades laborales de los nodocentes, su participación como instructores docentes u otra modalidad deberá ser acotada, desempeñándose principalmente como apoyo técnico de las tareas a realizar por los practicantes. Excepcionalmente, un nodocente podrá tener un grupo de PP.PP. a cargo en calidad de instructor docente. En el mismo Proyecto Pedagógico no podrá haber más de dos nodocentes con éste rol. Los nodocentes tampoco podrán ser responsables o corresponsables de un Proyecto Pedagógico de PP.PP.



XI. **Informes específicos:** La SE será la encargada de recabar los informes económico económico-financiero y el de seguridad e higiene en forma previa a la suscripción de los Convenios Anexos de PP.PP. Este último será solicitado a la Coordinación de Seguridad e Higiene de la Facultad para que informe de modo fehaciente si las actividades previstas no entrañan un peligro para los practicantes, sus docentes, o terceros y si se precisará para llevarlas a cabo material de protección específico (zapatos de seguridad, casco, radiómetros), y en tal caso, el valor de mercado en pesos de los mismos. Una vez agregados al expediente los informes previamente mencionados, serán controlados por la Secretaría de Gestión Institucional, quien, a su vez, deberá incorporar el dictamen jurídico pertinente.



XII. **Informe final:** La ejecución de cada Proyecto Pedagógico finalizará con un informe de cierre suscripto por el responsable del mismo por la Facultad y el corresponsable por la Entidad Solicitante Este informe será puesto a consideración del Consejo Directivo de la FAMAF, y de ser aceptado podrá ser presentado por los docentes de la FAMAF que hayan participado en las actividades de las que da cuenta, sea como Instructor Docente o como representante de la Facultad, como antecedente para la Evaluación Docente. Sino se presentara dicho informe, no podrá contabilizarse como actividad de



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

extensión docente y no se le permitirá a la Entidad Solicitante volver a tener practicantes ni suscribir nuevos convenios con la Facultad hasta tanto se salde lo adeudado. Este informe final deberá ser entregado ante el Decanato hasta 60 días corridos después de finalizada la ejecución del Proyecto Pedagógico y se incorporará al expediente correspondiente.

A vertical, handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.